GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 080-2020-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 23 de Diciembre de 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día martes veintidós de diciembre del año dos mil veinte, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **"Elección del Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, Período Legislativo 2021"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305, y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, *"Establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;*

Que, los Artículos 11°, 13° y 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que: "E*l Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;*

Que, de conformidad con los Artículos 37°, 38° y 39° de la precedente Ley, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 1° de la Ley 28968, Ley que Modifica la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de fecha 24 de enero de 2007, establece que: "*Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que Convoca y Preside las Sesiones de Consejo Regional; lo Representa y tramita sus Acuerdos, el cual es elegido por mayoría (…);*

Que, el Artículo Único de la Ley 29053, Ley que Modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modifica el Artículo 13° respecto al Consejo Regional, en los siguientes términos: (…) *"Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones de Consejo Regional, lo representa y tramita sus Acuerdos. No hay Reelección del Consejero Delegado";*

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Ing. Lucio S. Malma Cahuana
CONSEJERO DELEGADO

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno, dispone que "*Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos al Consejero Delegado del Consejo Regional, el cual es elegido por mayoría simple para el período de un año calendario. No hay Reelección del Consejero Delegado*". Así mismo, los Artículos 7° y 8° del mismo cuerpo legal, precisan las atribuciones especificadas por Ley;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 22 de diciembre del 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; y con el voto por **mayoría** de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ELEGIR, al Consejero Regional ALEJANDRO MEDINA CASTRO, COMO CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, para el Período Legislativo 2021; con las facultades, atribuciones y prerrogativas que dispone la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC - Consejero Delegado G.R.A.

ING. LUCIO SIMEÓN MALLMA CAHUANA
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL